



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARTONES DE BINGO DERIVADO CON DESTINO AL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.-**

Será objeto de contratación el suministro de cartones de bingo en su modalidad de bingo derivado, autorizados en el Principado de Asturias, con destino al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

El contrato incluirá las tareas de fabricación, almacenaje y custodia de los cartones de bingo fabricados en los almacenes de la empresa adjudicataria, así como su transporte y entrega a las salas de bingo que se relacionan en el apartado “LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS CARTONES” del presente pliego.

### **2. DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se ejecutará desde el día 8 de junio de 2019 hasta el 7 de junio de 2020. El primer suministro se realizará en el mes de julio de 2019.

### **3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.-**

Las características de los cartones de bingo a fabricar son las que se determinan en la Resolución de 23 de octubre de 2015, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y en la Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la modalidad del bingo derivado, esta modalidad estará formada por cuatro series de tarjetas.

La modalidad del juego del bingo derivado estará formada por cuatro series de tarjetas:

De estas series se confeccionarán tarjetas con los valores faciales indicados, todas diferentes en sus combinaciones.

El valor facial de los soportes o tarjetas de juego será de 1,5 €, 2 €, 3 € y 6 €.

#### **3.1. Características de los cartones de bingo a suministrar**

Los cartones serán elaborados de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo.

En todo caso, sus características son:

- El anverso de los cartones constará de 27 casillas y estarán integrados por quince números distintos entre sí, comprendidos entre el 1 y el 90, ambos incluidos. Dichos números estarán distribuidos en tres líneas horizontales de cinco números cada una y en nueve columnas verticales, en cualquiera de las cuales puede haber tres, dos o un número, pero sin que nunca haya una columna sin número.
- Los 15 números del cartón se distribuirán entre las 9 columnas de forma que, la primera columna comprenda del uno al nueve, la segunda del diez al diecinueve, la tercera del veinte al veintinueve, y así sucesivamente hasta la columna novena, que comprenderá del ochenta al noventa. Al mismo tiempo las combinaciones

numéricas que formen tanto las líneas, como la totalidad del cartón, no deberán repetirse dentro de la misma serie.

- Una de las tres líneas horizontales estará diferenciada de las otras dos líneas con el fin de identificar la línea derivada.
- Igualmente deberá figurar en el anverso de cada cartón:
  - El número de orden del cartón
  - La serie a la que pertenece
  - El número de cartones que integran la serie a la que pertenece.
- En el reverso de cada cartón figurará el valor facial de los cartones en euros así como el escudo o emblema del Gobierno del Principado de Asturias. Asimismo se consignará el siguiente texto:

#### GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El juego del bingo sólo podrá practicarse con los cartones oficiales expedidos por la Administración del Principado de Asturias, que tendrán la consideración de efectos estancados.

Los números serán marcados por los jugadores de forma indeleble en los cartones, a medida que se extraigan las bolas y éstas sean cantadas.

La distribución del importe destinado a premios, la Tasa Fiscal aplicable, y el porcentaje que la empresa detraerá de cada premio en concepto de Impuesto sobre el Juego del Bingo, serán los previstos en la vigente normativa aprobada por el Principado de Asturias a estos efectos.

Todas las salas exhibirán de forma visible para el público esta información y contarán con varios ejemplares de la normativa reguladora del juego del bingo, así como hojas de reclamaciones.

Igualmente se podrá a disposición de los clientes información en la que se haga constar que la práctica abusiva del juego puede provocar adicción.

- El importe de los cartones el que se determine por resolución del titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas. En la actualidad es de 1,5; 2; 3 y 6 €.
- Las series actualmente en vigor, con denominación EJ, constan de 3.888 cartones numerados del 1 al 3.888, distribuidos en grupos de seis cartones que contendrán la totalidad de los 90 números de que consta el juego. Cada serie estará identificada por un mismo código, teniendo los cartones de cada serie una numeración correlativa.
- Los cartones físicos medirán 67 mm x 99 mm y se imprimirán sobre papel de tipo offset o similar que no podrá ser inferior a 100 g.
- El reverso tendrá fondo gris y texto en azul.
- El anverso será de distinto color según el valor facial de los cartones, tal como se muestra en el anexo:
  - Cartones de 1,5 euros: color rojo
  - Cartones de 2 euros: color azul
  - Cartones de 1,5 euros: color verde
  - Cartones de 1,5 euros: color negro

- Los procesos de fabricación de cartones físicos, manipulación, control, revisión y empaquetado deberán realizarse dentro de una misma planta de fabricación al objeto de garantizar en todo momento la seguridad y custodia de los cartones de bingo.

### **3.2. Condiciones de la entrega de los cartones**

Los cartones de bingo estarán presentados en paquetes diferenciados por especies y en clases (serie y valor facial y capacidad del envase, respectivamente). De cada recepción se formalizará por duplicado los justificantes correspondientes, mediante albarán, debiendo constar en los mismos la especie, clase, serie, numeración y número de efectos recibidos

El adjudicatario soportará todos los costes de fabricación, almacenaje, custodia y transporte hasta la entrega de los cartones objeto del suministro.

Asimismo, el contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil y de riesgo para hacer frente a cualquier eventualidad que pueda afectar a los elementos almacenados.

### **3.3. Lugar y plazo de entrega de los cartones**

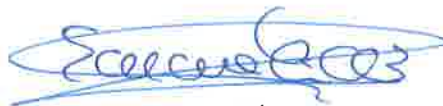
La entrega de los cartones deberá efectuarse en las salas de bingo que se recogen a continuación, que podrán ser modificadas en el periodo de ejecución del contrato si se produjeran altas o bajas de las salas de bingo:

- CRESVI, S.A. ( Sala FORTUNA ) C/ Caveda, 16 33002 OVIEDO
- BINMA, S.A. ( Sala CERVANTES ) C/ Cervantes, 17 33004 OVIEDO
- ALBERTO MENENDEZ, S.A. ( Sala SPORTING ) Avda. Portugal, 16 33207 GIJON
- ELGAME, S.A. ( Sala SAN LORENZO ) C/ Celestino Junquera, 18 33201 GIJON
- ELGAME, S.A. ( Sala C.I.D. ) Plaza 6 de Agosto, 9 33206 GIJON
- VINUGAR, S.A. ( Sala R. AVILES ) Avda. Fernandez Balsera, 1 33400 AVILES

Estas entregas se realizarán cada dos meses dentro de la primera quincena del mes correspondiente.

El lugar y los plazos de entrega podrían ser alterados por necesidades del servicio, debiendo comunicárselo a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación.

Oviedo, a 19 de marzo de 2019  
LA JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA



Emma Jiménez Blanco





## ANEXO

### MODELOS DE CARTONES DE BINGO A SUMINISTRAR



## Anverso de los cartones

CARTÓN N.º **1.578** SERIE EJ (de 3.888 cartones) **0001194**

|   |    |    |    |    |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 8 |    | 22 | 35 |    | 57 | 68 |    |    |
|   | 15 |    | 38 | 40 |    |    | 76 | 88 |
|   | 17 | 25 |    | 49 | 58 |    |    | 90 |

EXTRACTO DE LAS REGLAS AL DORSO

CARTÓN N.º **1** SERIE EJ (de 3.888 cartones) **0001828**

|   |    |    |    |    |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|----|----|----|----|
|   | 12 |    | 32 | 43 |    | 61 |    | 86 |
| 3 |    | 28 |    | 46 |    | 69 | 72 |    |
|   | 16 |    | 36 |    | 54 |    | 73 | 87 |

EXTRACTO DE LAS REGLAS AL DORSO

CARTÓN N.º **1.891** SERIE EJ (de 3.888 cartones) **0000163**

|   |    |    |    |    |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|----|----|----|----|
|   | 11 |    | 31 | 41 |    | 62 |    | 87 |
|   | 19 | 20 |    | 49 |    | 69 |    | 88 |
| 1 |    | 29 | 32 |    | 58 |    | 77 |    |

EXTRACTO DE LAS REGLAS AL DORSO

CARTÓN N.º **1.531** SERIE EJ (de 3.888 cartones) **0000003**

|   |    |    |    |    |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 4 |    | 24 |    | 42 | 56 |    | 76 |    |
| 8 |    |    | 30 | 44 |    | 63 |    | 89 |
|   | 16 | 25 |    |    | 57 | 68 | 79 |    |

EXTRACTO DE LAS REGLAS AL DORSO

### Reverso de los cartones



## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



El juego del bingo sólo podrá practicarse con los cartones oficiales expedidos por la **Administración del Principado de Asturias**, que tendrán la consideración de efectos estancados.

Los números serán marcados por los jugadores de forma indeleble en los cartones, a medida que se extraigan las bolas y éstas sean cantadas.

La distribución del importe destinado a premios, la Tasa Fiscal aplicable, y el porcentaje que la empresa detraerá de cada premio en concepto de Impuesto sobre el Juego del Bingo, serán los previstos en la vigente normativa aprobada por el Principado de Asturias a estos efectos.

Todas las salas exhibirán de forma visible para el público esta información y contarán con varios ejemplares de la normativa reguladora del juego del bingo, así como hojas de reclamaciones.

Igualmente se pondrá a disposición de los clientes información en la que se haga constar que la práctica abusiva del juego puede provocar adicción.

PRECIO DEL CARTÓN:

3 €